



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa de la Oficina General de Administración, señora Mariela Esther Álvarez Muñoz, identificada con DNI N° 07331230, designada mediante Resolución de Presidencia N° 204-2018-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **KONSUM S.A.C.** con RUC N° 20507931686, con domicilio legal en la Av. General José de San Martín N° 125, Dpto 301 Int. D, Urb. Confraternidad Distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Álvaro Francisco Salcedo Camargo, identificado con Carnet de Extranjería N° 000261737, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11608644 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

El IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la Media Luna Norte, Media Tribuna Norte, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento privado denominado "**PREVENTA FOX**" el cual consta en promocionar el canal FOX para el año 2019, teniendo como invitados especiales a directivos de los clubes profesionales, miembros de la prensa, entre otros a realizarse el 08 de noviembre del 2018 a partir de las 18:00 horas, en adelante **EL EVENTO**.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** cuatro (04) días previos a **EL EVENTO** para realizar el montaje de la infraestructura, y tres (03) días posteriores al desmontaje.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

**LA ARRENDATARIA** por el uso del Predio como indica la cláusula precedente, pagará la suma de S/ 50,150.00 (Cincuenta mil ciento cincuenta con 00/100) incluido IGV que será cancelado estrictamente de la siguiente manera:

- A la firma del contrato el 90 % del total, que equivale a S/ 45,135.00 (Cuarenta y cinco mil ciento treinta y cinco con 00/100) que será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- 72 horas antes del 10 % del total, que equivale a S/ 5,015.00 (Cinco mil, ochenta con 00/100) que será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N°00000-565504 del Banco de la Nación.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

#### CUARTA: DE LA GARANTÍA

**LA ARRENDATARIA**, a la firma del contrato, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, equivalente al 50% del monto total de la renta más IGV, equivalente a S/ 25,075.00 (Veinticinco mil setenta y cinco con 00/100 soles), en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al estadio en el curso del arrendamiento.

La devolución de la garantía, se realizará cuando **LA ARRENDATARIA** haya realizado el pago total de las facturas emitidas con relación al evento.

#### QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PREDIO

**LA ARRENDATARIA** se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante el desarrollo de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo. Es de precisar, que se encuentra expresamente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.

Asimismo, de forma adicional y con el objeto de mantener un estándar de servicios para los asistentes al Estadio Nacional, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo.
- Un (01) ascensorista por cada ascensor operativo.
- Un (01) verificador de tickets debidamente acreditado por cada ingreso al Estadio Nacional.
- Un (01) agente de seguridad privada debidamente acreditado por cada ingreso al Estadio Nacional.

#### SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

**LA ARRENDATARIA**, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante **EL EVENTO**, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligado, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

Cabe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.



VARO F. SALCEDO CAMARGO  
GERENTE GENERAL  
IPD S.A.C.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

Por otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

#### SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**LA ARRENDATARIA**, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **LA ARRENDATARIA** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y a su vez, contratar una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA**.

#### OCTAVA: ANTICORRUPCION

**LA ARRENDATARIA** declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### NOVENA: POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**LA ARRENDATARIA** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de US\$ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 dólares americanos). Es de precisar que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como único asegurado y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que deberá presentar ante el coordinador responsable del IPD, antes de la realización del evento.



ALVARO F. SALCEDO CAMARGO  
GERENTE GENERAL  
CORPUSCIPD S.A.C.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

#### DÉCIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

**LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable del IPD. Reconociendo que en caso de no obtener las referidas, no se llevará a cabo el evento; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

#### DÉCIMO PRIMERA: DEL AFORO PERMITIDO

**LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.

#### DÉCIMO SEGUNDA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

En caso **LA ARRENDATARIA** considere necesaria la instalación de elementos publicitarios de cualquier índole, en la infraestructura interna del Estadio Nacional, escenario u otros análogos, deberá previamente ser coordinada con la Unidad de Comercialización de **EL IPD**.

**LA ARRENDATARIA** se obliga a retirar todo tipo de publicidad instalada en el predio arrendado, dentro del plazo máximo de 48 horas de terminado **EL EVENTO**, caso contrario deberá asumir el pago de una penalidad por la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil y 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de 24 horas o fracción.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se encuentra prohibida de instalar cualquier tipo de publicidad en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas. De no respetar dicha disposición, **EL IPD**, sin necesidad de contar con anuencia previa, se encuentra facultado a retirar la publicidad referida, trasladando a **LA ARRENDATARIA** el costo que irroque el mismo, en razón a su accionar contrario a lo contratado.

#### DÉCIMO TERCERA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

**LA ARRENDATARIA** y **EL IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado en el sector media luna NORTE del Estadio Nacional. Es de precisar, que la estructura del mismo, deberá posicionarse exclusivamente sobre la pista atlética, a una distancia aproximada de 2 metros del campo de fútbol.

#### DÉCIMO CUARTA: ALQUILER DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

**LA ARRENDATARIA**, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- Alquiler Cobertor de Pista Atlética: S/. 9.00 incluido IGV, por cada hora o fracción.



IVARRO F. SALCEDO CAMARGO  
GERENTE GENERAL  
KONSUM S.A.C.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**LA ARRENDATARIA** asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Administración del Estadio Nacional.



Cabe señalar que sobre la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Administración del Estadio Nacional y sobre la zona de desplazamiento, colocaran una base de madera apropiada, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso deberá repararlos en un plazo máximo de 72 horas posteriores a **EL EVENTO**.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a \$ 2,500.00 dólares (dos mil quinientos y 00/100 dólares americanos) por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

#### **DÉCIMO QUINTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA**

**LA ARRENDATARIA** por el concepto de iluminación de la cancha (iluminación del campo de fútbol), pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

##### **Iluminación de cancha:**

- Iluminación Niveles 1-2: S/ 2,100.00 incluido IGV, por cada hora de acuerdo al Acta de encendido y apagado de luces de campo.
- Iluminación 3-5: S/ 1,500.00 incluido IGV, por cada hora de acuerdo al Acta de encendido y apagado de luces de campo.

La cantidad de horas de consumo será determinada por la administración del Estadio Nacional. Asimismo, en el alquiler de encendido de luces de cancha, se encuentra incluido un periodo de 30 minutos contados a partir de la finalización de **EL EVENTO**, con el propósito de velar por la seguridad a los asistentes.

#### **DÉCIMO SEXTA: DEL PAGO DE COSTOS VARIABLES**

**EL IPD**, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la devolución del Estadio, notificará a **LA ARRENDATARIA** la pre-liquidación del contrato conteniendo información respecto de los costos variables y a la ocurrencia de cualquier daño, para su conocimiento. De no encontrarse conforme, podrá efectuar su descargo dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la misma.

Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la Cuenta Central recaudadora del IPD, dentro del plazo máximo de tres (03) días calendario, posteriores a su emisión.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS CREDENCIALES**

**LA ARRENDATARIA** deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **LA ARRENDATARIA** y/o fotocheck de **EL IPD**. La lista de acreditados será enviada con anticipación a **EL EVENTO** a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**DÉCIMO OCTAVA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO**

LA ARRENDATARIA reconoce que se encuentra permitido el ingreso de personas que porten pases de cortesía y/o cuenten con algún otro tipo de autorización, quienes como medida de control y seguridad, sólo podrán ingresar al Estadio Nacional por la Puerta N° 4. Precizando que la relación de personas cuyo ingreso se encuentre autorizado, deberá ser entregada con una anticipación de 24 horas al inicio de EL EVENTO, mediante comunicación escrita y/o por vía electrónica remitida por EL IPD.



**DECIMO NOVENA: DE LOS CONCESIONARIOS**

En el caso LA ARRENDATARIA, desee hacer uso del derecho de concesionarios deberá notificar a EL IPD 72 horas antes de iniciado el evento, en el caso sea afirmativo el uso deberá pagar el monto mínimo antes de iniciado el evento.

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de personas asistentes al evento. Ajustado al siguiente detalle:

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
Eventos no deportivos muy grandes (más de 20,000 personas).	S/ 18,000.00 soles más IGV
Eventos no deportivos de amplia cobertura (entre 10,000 y 19,999 personas).	S/ 12,000.00 soles más IGV
Eventos no deportivos de mediana cobertura (entre 5,000 y 9,999 personas).	S/ 7,000.00 soles más IGV
Eventos no deportivos pequeños (menor a 5,000 personas).	S/ 3,600.00 soles más IGV

LA ARRENDATARIA, deberá remitir el reporte de la ticketera a la Unidad de Comercialización, en un plazo máximo de 7 días calendario de culminado EL EVENTO.

EL IPD aprobará la lista de precios de los productos ofertados en venta. Precios que serán de carácter público e informado a los asistentes al Estadio Nacional. De no respetarse dicha disposición, EL IPD, se encuentra facultado a retirar al concesionario infractor.

Con la finalidad de mejorar en aspectos de seguridad y control, LA ARRENDATARIA, con 12 horas de antelación a EL EVENTO, deberá entregar una relación que permita identificar al personal (nombres completos y números de Documento Nacional de Identidad) designado para los fines enumerados en la presente cláusula. Asimismo, se encuentra prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas o carbón para efectuar sus labores; únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

**VIGÉSIMA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN**

LA ARRENDATARIA pagará al IPD antes del EL EVENTO, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 soles más IGV por evento



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Monto que se pagará, por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.



**LA ARRENDATARIA** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

**VIGÉSIMO PRIMERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES**

**LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar las medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, a fin de auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO**, en caso fuese necesario.

**VIGÉSIMO SEGUNDA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD**

**EL IPD**, previa suscripción de un acta, cederá a **LA ARRENDATARIA** hasta 300 (trescientas) vallas de seguridad, las mismas que solo podrán ser utilizadas al interior del estadio y serán entregadas, recogidas y devueltas, en el lugar pactado por los coordinadores responsables del evento.

**VIGÉSIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

**VIGÉSIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD**

**LA ARRENDATARIA** queda terminantemente prohibida del expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad al interior del predio arrendado. En tal sentido, la venta de bebidas alcohólicas será dirigida sólo a mayores de edad y controlada por **LA ARRENDATARIA** mediante la verificación del Documento Nacional de Identidad de los adquirientes.

**VIGÉSIMO QUINTA: DEL ESTACIONAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur se encuentra bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día de **EI EVENTO**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, en coordinación con la empresa Los Portales, se obliga en coordinar las acciones necesarias con la Policía Nacional del Perú (PNP) para evitar que durante **EL EVENTO**, los operativos de la PNP restrinjan el acceso de vehículos al estacionamiento, bajo su responsabilidad.

**VIGÉSIMO SEXTA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE**

**EL IPD**, previo a la realización del **EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio arrendado y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **LA ARRENDATARIA**, en señal de conformidad de recepción del Estadio Nacional.

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en las que le fue entregado, dentro de las 72 horas días calendario de



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

culminado **EL EVENTO**, para efectuar el desmontaje, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución". La cual será suscrita por el Administrador del Estadio Nacional, en señal de conformidad.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### VIGÉSIMO SÉPTIMA: ANUNCIO DE FUTUROS EVENTOS

**EL IPD** tiene control sobre las pantallas del Estadio Nacional para anunciar futuros eventos. Estos anuncios no incluirán publicidad de empresas y/o auspiciadores, sólo contendrán el nombre del futuro evento, fecha, lugar, punto de venta de entradas y algunas imágenes. Dicho video podrá ser emitido hasta treinta (30) minutos antes de empezar **EL EVENTO**.

#### VEGÉSIMO OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante comunicación notarial, cuando la fecha de **EL EVENTO** colisione con una solicitada por alguna Federación mediante el Calendario Anual o se compruebe el incumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

La resolución contractual por causal señalada en los incisos a), b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

#### VIGÉSIMO NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

#### TRIGESIMA: DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al Administrador del Estadio Nacional y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, al Área de Finanzas y a la Oficina de Infraestructura.

#### TRIGESIMA PRIMERA: DEL COORDINADOR RESPONSABLE DEL EVENTO

Con la finalidad de orientar y optimizar el desarrollo de la ejecución del contrato, las partes acuerdan designar como coordinadores responsables del evento, a las siguientes personas:



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- Coordinador responsable por parte de **LA ARRENDATARIA:**
- Oscar Gil Salazar ([oscarqils76@gmail.com](mailto:oscarqils76@gmail.com))
- Jesús Rojas ([j.rojas@grupokonsum.com](mailto:j.rojas@grupokonsum.com))

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto, el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, uno para cada una, en Lima, a los 2 NOY días del mes de NOVIEMBRE del 2018.

**EL IPD**

**EL ARRENDATARIO**

**MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**  
Oficina General de Administración



**ÁLVARO FRANCISCO SALCEDO CAMARGO**  
Gerente General  
ÁLVARO F. SALCEDO CAMARGO  
GERENTE GENERAL  
ONSUM S.A.C.

